

DECRETO

Expediente nº: 14779/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Acciones de Carácter Cultural

Asunto del Expediente: CONVOCATORIA II PREMIO BALDOMERA GARCÍA DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA DE TACORONTE_2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1.- Consta Providencia de la Alcaldía, de fecha 7 de agosto de 2026, por la que se acordó iniciar el expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria del II Premio Baldomera García de Investigación Histórica de Tacoronte 2026.

2.- Constan incorporados al expediente el proyecto de convocatoria del II Premio Baldomera García de Investigación Histórica de Tacoronte 2026 y sus anexos, elaborados por el personal del Área de Cultura. ANEXO I: Solicitud de participación, ANEXO II: Propuesta de investigación y Declaración Jurada complementaria al anexo I.

3.- Consta relacionado con el presente expediente, el expediente n.º 14890/2026, relativo al contrato de servicios denominado “Producción del II Concurso de Investigación Histórica Baldomera García Fuentes”, adjudicado mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026-3182, de 23 de septiembre de 2026. En dicho expediente figura la siguiente documentación:

- Memoria Técnica Justificativa del contrato menor de servicios, suscrita por la Técnico Especialista en Animación Sociocultural y por la Alcaldesa-Presidenta, en la que se justifica la necesidad de contar con asistencia externa para la dinamización del concurso, la gestión del Jurado y la gestión del Premio.
- Documentación económico-presupuestaria acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente y de la aprobación del gasto, así como la documentación relativa a las actuaciones de control realizadas por la Intervención Municipal.

4.- Consta en el expediente informe jurídico de la Técnico de Contratación Administrativa con propuesta de resolución de fecha 02 de octubre de 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Primera.- Legislación aplicable.

Al presente procedimiento le resulta de aplicación la siguiente normativa:

- La Constitución Española.
- El Estatuto de Autonomía de Canarias.
- La Carta Europea de Autonomía Local.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 121, de 7 de octubre de 2020.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en cuanto resulte de aplicación.

Segunda.- Naturaleza jurídica del Premio.

DECRETO
Número: 2026-3321 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 43CCY4QIM53AEK6WMOFXRRQ52
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



El Premio objeto de la presente convocatoria constituye una actividad de fomento promovida por el Ayuntamiento de Tacoronte y tiene naturaleza de subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva.

El Premio se concede mediante convocatoria pública y previa solicitud de las personas interesadas, por lo que queda sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, reconoce expresamente la consideración de subvenciones a los premios de contenido económico otorgados por las entidades locales.

En consecuencia, el régimen jurídico del Premio viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto sus disposiciones resulten aplicables atendiendo a su especial naturaleza, sin perjuicio del desarrollo reglamentario previsto en la disposición adicional décima de la citada Ley.

Su concesión se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme al artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera.- Bases reguladoras.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Las bases reguladoras aplicables al presente procedimiento están constituidas por la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 121, de 7 de octubre de 2020, resultando de aplicación a la presente convocatoria.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte establece, en su artículo 11.2, el contenido mínimo que deben concretar las bases reguladoras, incluyendo el objeto y finalidad de la subvención, los requisitos de las personas beneficiarias, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos de otorgamiento y, en su caso, su ponderación, los órganos competentes y el régimen de justificación, garantías, pagos anticipados, compatibilidades y graduación de los incumplimientos.

Cuarta.- Convocatoria.

DECRETO
Número: 2026-3321 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 43CCY4QIM63AEK6WMQFXRRQ52
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



El artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el contenido mínimo de las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 18.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte concreta dicho contenido en el ámbito municipal.

Además, el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte dispone que la cuantía correspondiente a cada modalidad de subvención se establecerá para cada ejercicio en el acuerdo de convocatoria.

De conformidad con ambos preceptos, la convocatoria recoge, entre otros extremos, la identificación de las bases reguladoras, los créditos presupuestarios y la cuantía total máxima, el objeto y finalidad de la subvención, los requisitos de participación y su forma de acreditación, los órganos competentes para la instrucción y resolución, los criterios de valoración, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo de resolución y notificación y los medios de notificación o publicación. Asimismo, la composición de la Comisión de Valoración, los recursos procedentes y la forma y plazo de justificación.

La convocatoria incorporada al expediente además contiene las determinaciones exigidas por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo se ajusta a las previsiones de su Reglamento de desarrollo, en los términos expuestos en el apartado quinto, así como a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte y al resto de la normativa aplicable.

La solicitud se acompañará de la declaración responsable complementaria al anexo I, cumplimentada y firmada por todas las personas participantes, incluido, cuando proceda, el apartado relativo a la representación, los compromisos de ejecución y la distribución del importe del Premio.

Quinta.- Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión del Premio objeto de la presente convocatoria se tramitará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación previstos en el artículo 8.3 de la citada Ley.

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano instructor, que realizará las actuaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos de participación y formulará la correspondiente propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

La evaluación de las solicitudes corresponderá al Jurado previsto en la convocatoria, que actuará como Comisión de Valoración. El artículo 16.1 de la Ordenanza exige una

DECRETO
Número: 2026-3321 Fecha: 02/10/2026



Presidencia, dos o cuatro Vocalías y una Secretaría desempeñada por personal funcionario. Esta convocatoria determina la estructura del Jurado en Presidencia, dos Vocalías y Secretaría.

Asimismo, la tramitación del procedimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en cuanto resulten aplicables conforme a su disposición final primera y a la normativa autonómica y municipal. Los artículos 56, 57 y 59 únicamente procederán si concurren, respectivamente, los supuestos de tramitación anticipada, subvenciones plurianuales o convocatoria abierta. En lo no previsto por la normativa específica, se aplicarán las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Financiación y fiscalización.

La convocatoria establece una dotación máxima de 2.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.33000.22699, y vincula su ejecución material al expediente n.º 14890 /2026, correspondiente al contrato menor de servicios adjudicado mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026-3182, de 23 de septiembre de 2026.

Los apartados 1 y 2 del artículo 17 de la Ordenanza disponen que la convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones y los créditos presupuestarios a los que se imputan y que, con carácter previo a la convocatoria, deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto, con fiscalización previa de la Intervención a efectos de la autorización del gasto por la cuantía total máxima fijada. La exención de intervención previa de los contratos menores prevista en el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no se extiende automáticamente al gasto subvencional correspondiente al Premio.

El presente expediente tiene por objeto la aprobación de la convocatoria y la tramitación del procedimiento de concesión de los premios. La vinculación con el expediente de contratación permite identificar la cobertura presupuestaria de su dotación, sin perjuicio de los actos de autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones y de las actuaciones de control que correspondan.

La documentación económico-presupuestaria incorporada al expediente de contratación relacionado acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, la aprobación del gasto y el alcance de las prestaciones contratadas respecto del abono material de los premios, así como las actuaciones de control que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable y al artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

La circunstancia de que el contrato incluya materialmente la gestión y el abono del Premio no altera la titularidad municipal de la potestad de concesión ni permite confundir la

DECRETO

Fecha: 02/10/2026

Número: 2026-3321

Cód. Validación: 43CCY4QIM63AEK6WMOFXRRQ52
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



prestación contractual con el procedimiento subvencional. La valoración de los proyectos corresponde al Jurado o Comisión de Valoración, la formulación de las propuestas al órgano instructor y la resolución al órgano municipal competente, quedando la empresa adjudicataria limitada a las funciones materiales o de asistencia que resulten del contrato. En cuanto al abono material del Premio, su intervención deberá quedar jurídicamente delimitada.

La convocatoria prevé un pago anticipado del 60 % y un segundo pago del 40 % tras la entrega y aprobación de la justificación. El anticipo deberá cumplir los requisitos del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y su régimen de garantías, así como lo previsto en el artículo 37.2 de la Ordenanza, que permite pagos anticipados cuando estén previstos en la convocatoria, al ser la cuantía inferior a 3.000 euros, las personas beneficiarias están exoneradas de garantía conforme al artículo 37.2.b). Asimismo, la cuenta justificativa simplificada prevista para importes inferiores a 60.000 euros deberá reunir el contenido y cumplir las condiciones exigidas por el artículo 30.2 de la Ordenanza y someterse a la comprobación y aprobación reguladas en su artículo 34, sin que el umbral económico determine por sí solo la suficiencia de la justificación.

Séptima.- Publicidad de la convocatoria.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen el régimen de publicidad de las subvenciones públicas y disponen que las convocatorias deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que actúa como sistema nacional de publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Dicho régimen se desarrolla por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

En aplicación de la citada normativa, la convocatoria objeto del presente expediente deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la publicación íntegra de la convocatoria y de los anexos que la integran en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte.

Con ello se garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad e igualdad que rigen el procedimiento de concesión.

Octava.- Competencia municipal.

El artículo 44.1 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la promoción y tutela del acceso a la cultura. En el ámbito autonómico, el artículo 27.1 del Estatuto de

DECRETO
Número: 2026-3321 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 43CCY4QIM53AEK6WMQFXRR052
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



Autonomía de Canarias reconoce el derecho de los ciudadanos y ciudadanas de Canarias a acceder a la cultura en condiciones de igualdad y al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas.

En el ámbito municipal, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y dentro de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, su artículo 25.2.m) reconoce como competencia propia municipal la promoción de la cultura y los equipamientos culturales, en los términos de la legislación estatal y autonómica.

Por su parte, los artículos 10 y 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, regulan las competencias municipales propias e incluyen la cultura entre las materias en las que los municipios canarios ejercen las competencias atribuidas por las leyes.

En este marco, la convocatoria del II Premio Baldomera García de Investigación Histórica de Tacoronte 2026 constituye una medida de fomento cultural dirigida a impulsar la investigación y el conocimiento de la historia del municipio, así como a favorecer la participación ciudadana en la vida cultural local.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Tacoronte ostenta competencia para promover y convocar dicho Premio, en ejercicio de sus competencias en materia de promoción de la cultura.

Novena.- Competencia para resolver.

De conformidad con los artículos 21.1 y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 41.27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a la Alcaldía-Presidencia aprobar la convocatoria de los II PREMIO BALDOMERA GARCÍA DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA DE TACORONTE 2026, los anexos y declaración jurada que la integran, disponer las actuaciones necesarias para su ejecución y resolver el procedimiento de concesión de los premios, puesto que no existe delegación de competencias en materia de Cultura.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3535 de 2 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y los formularios de participación (Anexo I, Anexo II y declaración Jurada) del II PREMIO BALDOMERA GARCÍA DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA DE TACORONTE 2026.

DECRETO
Número: 2026-3321 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 43CCY4QIM53AEK6WMQFXRRQ52
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



SEGUNDO.- Disponer la remisión de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Publicar íntegramente la convocatoria y los anexos que la integran en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte, sin perjuicio de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En la Ciudad de Tacoronte, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-3321 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 43CCY4QIM53AEK6WMQFXRRQ52
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

II Premio Baldomera García de Investigación Histórica de Tacoronte 2026

En este anexo se consignarán los datos personales y de contacto de la persona participante/s, así como los datos básicos del proyecto de investigación. Se acompañará la documentación exigida en la convocatoria.

Título del proyecto de investigación:	
---------------------------------------	--

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:	
DNI o documento equivalente:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Curriculum vitae (máximo 3 páginas):

El currículo deberá destacar los estudios realizados, la situación profesional o académica actual, publicaciones, participación en congresos o proyectos de investigación y otros méritos relevantes.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable y contacto: Ayuntamiento de Tacoronte, Plaza del Cristo, 1, 38350 Tacoronte. Delegado de Protección de Datos: dpd@aytotacoronte.org.

Finalidad: Gestionar la participación en el II Premio Baldomera García de Investigación Histórica de Tacoronte 2026, evaluar las candidaturas y tramitar la concesión, el pago, la justificación y la publicidad legal del premio.

Legitimación: Cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículos 6.1.c y 6.1.e del RGPD), de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la normativa de régimen local. El tratamiento necesario para tramitar la participación no requiere consentimiento.

Destinatarios y publicidad: Los datos podrán comunicarse a las administraciones y órganos competentes cuando resulte necesario o legalmente exigible, incluida la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las

DECRETO
Número: 2026-3321 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 43CCY4QIM53AEK6WMOFXRR052
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

publicaciones del procedimiento respetarán la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. El acceso del Jurado y del personal de apoyo se limitará a los datos necesarios para sus funciones.

Conservación: Durante la tramitación y los plazos legales de conservación y exigencia de responsabilidades, sin perjuicio de las obligaciones de archivo de interés público.

Derechos: Puede solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, cuando procedan, mediante el registro municipal, la sede electrónica (<https://tacoronte.sedelectronica.es/>) o el correo dpd@aytotacoronte.org. Puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>).

Información adicional: <https://www.tacoronte.es/politica-de-privacidad/>

Datos necesarios: Deben aportarse los datos y documentos exigidos en la convocatoria; su falta podrá impedir la tramitación, previa subsanación cuando proceda. El currículo debe limitarse a la información pertinente para la valoración. En candidaturas conjuntas, esta información se facilitará a todas las personas participantes.

En la Ciudad de Tacoronte, a _____

Firma

DECRETO

Número: 2026-3321 Fecha: 02/10/2026

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
CIUDAD DE TACORONTE

ANEXO II





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

II Premio Baldomera García de Investigación Histórica de Tacoronte 2026

La propuesta tendrá un límite máximo de cinco páginas y deberá contener los siguientes apartados:

Título:
Delimitación del marco geográfico y temporal:
Objetivos o hipótesis de partida:
Marco teórico y metodológico:
Estado de la cuestión:
Fuentes documentales, bibliográficas o archivísticas; orales; materiales, en el caso de estudios arqueológicos, etc.:
Resultados esperados de la investigación:

La propuesta deberá presentarse en formato Word, letra 12, con interlineado 1,5 y todas las páginas numeradas. Propuesta de investigación, con una extensión máxima de cinco páginas. Incluirá el título, la delimitación del marco geográfico y temporal, los objetivos o hipótesis de partida, el marco teórico y metodológico, el estado de la cuestión, las fuentes previstas —documentales, bibliográficas, archivistas, orales o materiales, según proceda— y los resultados esperados.

PROTECCIÓN DE DATOS EN LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

Los datos personales incluidos en este anexo serán tratados por el Ayuntamiento de Tacoronte para gestionar y evaluar la candidatura, conforme a la información sobre protección de datos del anexo I. Puede consultar la información adicional en

DECRETO
Número: 2026-3321 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 43CCY4QIM53AEK6WMQFXRR052
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

<https://www.tacoronte.es/politica-de-privacidad/> y contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpd@aytotacoronte.org.

Incluya únicamente datos personales pertinentes y necesarios para evaluar el proyecto. Evite incorporar datos identificativos o sensibles de personas vivas ajenas a la candidatura; cuando no sean necesarios, utilice referencias anónimas o agregadas. La identificación de fuentes orales no exige aportar sus documentos de identidad, domicilios, teléfonos ni correos electrónicos.

La presentación de la propuesta no autoriza por sí misma el tratamiento o la difusión de datos personales de terceros. Si la investigación prevé entrevistas u otras recogidas de datos de personas vivas, describa las medidas de información, confidencialidad y protección de datos previstas, así como la obtención del consentimiento cuando sea la base jurídica aplicable.

En la ciudad de Tacoronte, a _____

Firma

DECRETO
Número: 2026-3321 Fecha: 02/10/2026

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
CIUDAD DE TACORONTE



DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL ANEXO I

II Premio Baldomera García de Investigación Histórica de Tacoronte 2026.

Expediente n.º 14779/2026

1. IDENTIFICACIÓN

Título del proyecto: _____

Modalidad: ☐ Individual ☐ Equipo de dos personas

Persona 1. Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE o documento equivalente: _____

Persona 2, si procede. Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE o documento equivalente: _____

Las personas firmantes, en su propio nombre y respecto de las circunstancias que les corresponden,
DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Que cumplen los requisitos de la convocatoria y no están incursas en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que cumplen el requisito de empadronamiento o residencia habitual en Canarias y lo mantendrán hasta la concesión del Premio, aportando su acreditación cuando proceda.

Que ninguna de ellas obtuvo este Premio, individualmente o en equipo, en la edición anterior.

3. ORIGINALIDAD Y AUTORÍA

Que el proyecto presentado es original e inédito, no ha sido premiado anteriormente por ninguna entidad pública o privada, es de su autoría y no constituye plagio total o parcial ni vulnera derechos de terceros.

Que se comprometen a obtener las autorizaciones necesarias para utilizar materiales protegidos y desarrollar las actuaciones de investigación que las requieran.

4. OTRAS AYUDAS, PREMIOS Y FINANCIACIÓN

Que, en la fecha de firma, no reciben otra ayuda o premio para el mismo proyecto o los mismos gastos y mantendrán esta condición al finalizar el plazo de solicitudes, conforme al apartado 3.4 de la convocatoria.

Que comunicarán al Ayuntamiento cualquier ayuda, premio, ingreso o recurso posterior que financie la actividad, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, antes de presentar la justificación. Conocen el régimen de incompatibilidades y que la financiación total no puede superar el coste de la actividad.

DECRETO
Número: 2026-3321 Fecha: 02/10/2026



5. REQUISITOS PARA EL PAGO ANTICIPADO

Que no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos impositivos del pago anticipado previstos en el artículo 37.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte y en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Que comunicarán cualquier variación que pueda impedir la percepción del anticipo. Conocen que esta declaración no sustituye las comprobaciones ni la acreditación de los requisitos exigibles antes de la concesión y de cada pago.

6. PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Cumplimentar únicamente cuando participen dos personas. Ambas manifiestan:

Que designan como representante a D./D.^a _____, con DNI/NIE _____, con facultades suficientes para cumplir las obligaciones de la agrupación ante el Ayuntamiento. Esta designación no sustituye las firmas individuales exigidas por la convocatoria.

Que asumen los siguientes compromisos de ejecución:

Persona 1. Tareas: _____

Persona 2. Tareas: _____

Que ambas tendrán la condición de beneficiarias. El Premio se distribuirá por partes iguales: persona 1, 50 % (1.250 euros brutos); persona 2, 50 % (1.250 euros brutos), con las retenciones fiscales correspondientes.

Que no disolverán la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

7. VERACIDAD Y FIRMA

Las personas firmantes manifiestan que los datos declarados son ciertos, que disponen de la documentación que los acredita y que la aportarán cuando sea requerida. Se comprometen a comunicar las modificaciones que afecten al cumplimiento de las condiciones de participación, concesión o pago.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma de la persona 1

Firma de la persona 2, cuando proceda

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales se tratarán conforme a la información sobre protección de datos del anexo I de la convocatoria. Responsable: Ayuntamiento de Tacoronte. Finalidad: gestión del Premio. Base jurídica: obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos. Derechos y contacto del delegado: dpd@aytotacoronte.org. Información adicional: <https://www.tacoronte.es/politica-de-privacidad/>

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

DECRETO
Número: 2026-3321 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 43CCY4QIM53AEK6WMQFXRRQ52
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

